



OFICIO N° 102815  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.25°/373

VALPARAÍSO, 14 de mayo de 2025

La Diputada señora KAREN MEDINA VÁSQUEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de fiscalizar el servicio de agua potable que entrega la empresa "ESSBIO S. A." en el sector de "Villa Lleu Lleu", en la comuna de Cañete, perteneciente a la Región del Biobío, considerando las graves deficiencias que presentaría dicho servicio, conforme a las múltiples denuncias formuladas por la comunidad afectada, detallando especialmente los antecedentes disponibles en tal sentido, así como las medidas y sanciones aplicadas al respecto, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS





**REF: SOLICITA FISCALIZACIÓN POR  
DEFICIENTE SERVICIO DE ESSBIO EN  
SECTOR VILLA LLEU LLEU, COMUNA  
DE CAÑETE.**

---

**A: SR.JORGE RIVAS CHAPARRO  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

**DE: SRA. KAREN MEDINA VASQUEZ.  
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA.**

Me dirijo a usted en mi calidad de Diputada de la República, con el objeto de solicitar formalmente que esa Superintendencia instruya una fiscalización urgente e integral al servicio de agua potable que entrega la empresa ESSBIO S.A. en el sector Villa Lleu Lleu, comuna de Cañete, Región del Biobío, debido a graves deficiencias en la prestación del mismo, las cuales han sido reiteradamente denunciadas por la comunidad afectada.

Los residentes del sector Villa Lleu Lleu han experimentado durante más de un año serias dificultades asociadas al suministro de agua potable, consistentes en cortes recurrentes, baja presión e intermitencias constantes, especialmente durante los fines de semana, cuando se incrementa el consumo domiciliario.

Estos hechos, lejos de ser esporádicos, configuran una situación estructural que ha generado un profundo deterioro en la calidad de vida de los vecinos, quienes se ven forzados a convivir con un suministro inestable, pese a estar al día en el pago del servicio y no existir condiciones geográficas extraordinarias que justifiquen dicha precariedad.





Pese a los múltiples reclamos presentados ante la empresa ESSBIO, no se ha obtenido respuesta satisfactoria ni se han adoptado medidas efectivas para resolver el problema. A juicio de esta diputación, la falta de acción por parte de la empresa y la eventual ausencia de fiscalización oportuna por parte de los organismos competentes vulnera derechos básicos de la población, y podría constituir una infracción a los estándares legales y técnicos que regulan la concesión del servicio.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades fiscalizadoras que me otorga la ley, solicito a usted remitir la siguiente información:

- 1.- Confirme si esa Superintendencia tiene conocimiento formal o ha recibido denuncias recientes sobre deficiencias en el suministro de agua potable en el sector Villa Lleu Lleu, comuna de Cañete.
- 2.- Informe si se han realizado fiscalizaciones, inspecciones o procesos sancionatorios dirigidos a la empresa ESSBIO por hechos vinculados a cortes reiterados o baja presión del servicio en dicho sector, y señale los resultados de dichas actuaciones.
- 3.- Indique si la empresa ESSBIO ha reportado fallas estructurales o eventos operacionales que expliquen las interrupciones de servicio en el área afectada durante los últimos 12 meses.
- 4.- Informe si la infraestructura de distribución del sector se encuentra sobredemandada, obsoleta o insuficiente, y en tal caso, qué medidas ha exigido esa Superintendencia para su mejora.
- 5.- Determine si la empresa ESSBIO se encuentra actualmente cumpliendo con los estándares legales de continuidad, presión y calidad del agua potable, y si se han detectado incumplimientos que ameriten sanciones.
- 6.- Remita copia de los planes de mejora, ampliación o inversiones comprometidas por ESSBIO para el sector Villa Lleu Lleu, si es que estos existen.





7.- Especifique los plazos establecidos por esa Superintendencia para que la empresa resuelva las deficiencias detectadas y normalice el servicio de acuerdo con las exigencias técnicas.

**POR TANTO,**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, agradeceré que se remita a esta Diputada la información requerida a la brevedad posible.

Karen Andrea Medina Vásquez  
H. Diputada de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAREN MEDINA V.

